25

1642

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Entro el señor don Ygnº diez nouo

Flandes de Araceda

El S.r Don Sebastian de Ataide la Reg.r dixo y propuso
a la ciud que los años passados de treinta y tres y trein
ta y quatro se reconocio que en esta ciud los vezinos della
y otras personas seguian a comprar seda sacandola fuera
por Flandes para escusar la contribucion de los ympu
estos y al Cequia las y demas derechos de contraste
y entre otros y que con mas exceso continuauan
con mayor perjuicio sera que la seda que entrauan
aduana del Reyno de Valencia en la aduana desta ciudad se con
tratava y vendia y los administradores con entendidos con
las partes les dauan despachos para sacar la dha seda
dando a entender era de transito no auiendolo
de hacer porque auiendose vendido y mudando dueño
auia de ser de lleuarla a pesar al contraste
publico y causaua los derechos que alli se pagan y
que semejantes efectos de servicio de su mag y en todo se pagauan
y venta la seda que entraua del Reyno que tan bien
la de propia cosecha desta ciud la lleuauan a la dha aduana
con color de que era del Reyno de Valencia y que
vauan do con los administradores con el mesmo
despacho de transito sacauan la dha seda defraudando
los dhos derechos y los que se deuian a el sacarla en las
aduanas del Almoxarifazgo Real y que solo pagauan
porque los derechos del contraste montauan mas
de quatro reales en cada libra de seda y antes
la mitad en la Redonda y demas desto en las
aduanas del Almoxarifazgo de saca deuia el vezino
dos reales y medio al millar y el forastero quatro